anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Indice efectivo: 12,619 por 100.

Indice nominal equivalente para pagos semestrales: 12,245 por 100.

Madrid, 7 de agosto de 1991.-El Director general, P. D., la Subdirectora general adjunta de la Subdirección General del Tesoro, María Angeles Bartolomé Codesido.

21436

RESOLUCION de 21 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 21 de agosto de 1991, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 18 de agosto de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebra-dos los días 18, 19, 20 y 21 de agosto de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Dia 18 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 37, 40, 34, 17, 4, 36. Número complementario: 25. Número del reintegro: 3.

Día 19 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 7, 48, 15, 44, 24, 33. Número complementario: 43.

Día 20 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 47, 16, 42, 39, 13, 34. Número complementario: 6.

Día 21 de agosto de 1991:

Combinación ganadora: 43, 13, 36, 7, 41, 49. Número complementario: 8.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 34/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 25 de agosto de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 26, 27 y 28 de agosto de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de agosto de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodriguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21437

ORDEN de 17 de junio de 1991, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Vicente y García Corselas», de Salamança.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Vicente y García Corselas» con domi-cilio en la Universidad de Salamanca, Patio de las Escuelas sin nú-

Antecedentes de hecho

Primero.-La Fundación fue instituida por don Segundo Vicente Martin, en testamento otorgado el día 25 de abril de 1983 y su constitución definitiva donde constan los Estatutos por los que la misma ha de regirse, figura en escritura pública de 22 de marzo de 1985, con las modificaciones introducidas en otra de 25 de octubre de 1990.

Segundo.—Como fines de la Fundación se establecen los siguientes:

Fomentar la vocación de dedicación a la Enseñanza y Educación Bároinentar la vocación de dedicación a la Ensenanza y Educación Basica, premiando la labor realizada en este campo y ayudar al perfeccionamiento de su preparación profesional. Estimular entre los profesionales de la Medicina la elevación del espiritu y carácter que su ejercicio ha de tener de abnegación y ayuda al paciente. Impulsar las Artes Plásticas, con preferencia la pintura, en colaboración con la Universidad. Contribuir a la labor de las obras que se ocupan de los ancianos. ancianos.

Tercero.-La dotación inicial de la Fundación asciende a setenta y cinco millones doscientas setenta y tres mil ochocientas cincuenta y dos pesetas (75.273.852) integrada por nueve millones seiscientas siete mil ochocientas cincuenta y seis pesetas (9.607.856) en valores mobiliarios y efectivo, depositados en el Banco Hispano Americano de Madrid; 813.475 francos suizos, cuya valoración a 19 de febrero de 1989 suponía cincuenta y nueve millones setecientas ventidos mil ochocientas noventa y cuatro pesetas (59.722.894) depositados en entidad bancaria en Ginebra; una vivienda en Madrid, calle Núñez de Balboa número 40, con un valor catastral en 1989 de cuatro millones setecientas cuarenta y seis mil cuatrocientas diecinueve pesetas (4.746.919) y un garaje con un valor catastral en el mismo año de setecientas noventa y siete mil setecientas dieciséis pesetas (797.716); en muebles y ajuar noventa y ocho mil novecientas sesenta y siete pesetas (197.710); en muebles y ajuar noventa y ocho mil novecientas sesenta y siete pesetas (98.967) y un automóvil valorado en trescientas mil pesetas (300.000), según inventario que consta en las escrituras públicas de fecha 22 de marzo de 1985 y 13 de julio de 1989.

Cuarto—El gobierno, administración y representación de la Fundación.

dación se encomienda a un Patronato, cuya composición se fija en el

artículo 6 de los Estatutos.

articulo 6 de los Estatutos.

Quinto.—El primer Patronato ha quedado constituido por don Julio Fermoso Garcia como Presidente; don Fernando Fernández de Trocóniz, don Ricardo Vázquez Rodríguez, don Rafael Sánchez-Carrelero López, don José Rodríguez Pimentel, don José María Vargas-Zúñiga Ledesma, don Manuel Martín Martín, don Juan Andrés Pérez Garcia, don Gonzalo Garcia Martín y don José-Rubén Vicente Monterro como vocales y doña María Wenceslaa Rodríguez de la Torre como secretaria. Todos los cuales han aceptado expresamente sus carcos de caráctes gratuito. gos de carácter gratuito.

Sexto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se

recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protecto-

rado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletin Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.-El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interes general.

Segundo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4

del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero -El presente expediente ha sido promovido por persona

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus

artículos 6.º y 7.º

Cuarto.-Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Salamanca, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y pro-moción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Réconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la «Fundación Vicente y García Corselas», con domicilio en la Universidad de Salamanca, patio de las Escuelas, sin número.

Segundo.-Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública

de 22 de marzo de 1985, con las modificaciones introducidas en la escritura pública de 25 de octubre de 1990.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.-Que los bienes inmuebles se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Fundación y que los valo-Patronato determine, igualmente a nombre de la Fundación y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el Patronato determine, igualmente a nombre de la Fundación.

Quinto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991 a 1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 17 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.